

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE "EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE COBERTURA DE CUBIERTA. ALMACÉN INDUSTRIAL LA GRANA, GESTIÓN DE RESIDUOS CONTAMINADOS CON AMIANTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto del contrato, al que se refieren las presentes cláusulas, la ejecución de "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE COBERTURA DE CUBIERTA. ALMACÉN INDUSTRIAL LA GRANA, GESTIÓN DE RESIDUOS CONTAMINADOS CON AMIANTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS".

El contrato tiene la consideración de contrato de obras de los definidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El código CPV del contrato es 45223200 - Obras de estructura.
El código NUTS es ES220-Navarra.

Se reserva la participación en el presente procedimiento de adjudicación a Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de inserción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada de conformidad con las reglas del Procedimiento Abierto regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Así como de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Corresponde la competencia como órgano de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, siendo la unidad gestora la unidad administrativa de Secretaría e Intervención, con la asistencia de la Comisión de Gobierno.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Valor estimado del contrato es de SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS con DIEZ CÉNTIMOS, IVA excluido y SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS, IVA incluido.

- IVA EXCLUIDO: 66.040,10€
- IVA INCLUIDO: 79.908,52€

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	CUANTÍA
CAPÍTULO 1 DEMOLICIONES	22.825,00€
CAPÍTULO 2 REPARACIONES	4.160,90€
CAPÍTULO 3 CUBIERTA	25.377,40€
CAPÍTULO 4 CALIDAD Y MEDIOS AUXILIARES	2.130,00€
CAPÍTULO 5 SEGURIDAD Y SALUD	2.330,32€
CAPÍTULO 6 GESTION DE RESIDUOS	107,50€
TOTAL	56.931,12€
16% GG + BI	9.108,98€
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	66.040,10€

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de 70 días naturales o el establecido en la oferta si es inferior, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato.

Adjudicado el contrato, al día siguiente se tramitara la documentación necesaria para gestión de amianto (45 días).

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Cuando por causas imputables a la empresa contratista incurra en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que a la empresa contratista solicitase un plazo menor.

6. LOTES

El presente contrato no es objeto de división por lotes.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen

y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente, que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de ofertas será de 10 días desde la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las licitadoras deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la presente contratación, sin salvedad o reserva alguna.

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente la misma no será admitida a licitación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego. Así como Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II de este Pliego.

Las propuestas de presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en el Portal de Contratación de Navarra y contendrá **un único sobre**, identificado como:

- **Sobre nº 1:** Documentación económica, siendo el criterio de adjudicación la oferta más ventajosa.

1.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

2.- Confidencialidad. Declaración expresa del licitador en la que se designe que información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia empresarial conforme al Anexo II de este Pliego.

No se podrá extender la confidencialidad a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación, determinar de forma motivada aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más, inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si existe el empate en la propuesta económica, éste se resolverá por sorteo.

11. ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación.- El Órgano de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de 7 días, a contar desde la apertura pública de la oferta económica. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido) en concepto de garantía definitiva y la fianza complementaria en su caso. Esta garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta al contratista transcurrido el plazo del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dentro del plazo máximo de 10 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares la garantía definitiva.
2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de tres años (3) desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro. Asimismo, se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de Seguro "Todo Riesgo Construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, con capital asegurado por el importe de la obra.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
4. Compromiso expreso suscrito con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de adjudicación y las prestaciones a las que se refiere.
5. Un compromiso de suministro del material necesario para la ejecución de esta obra dentro del plazo establecido.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

14. SEGURIDAD Y SALUD

La persona adjudicataria deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales y Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de la obra quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será, como máximo, hasta el día 15 de octubre del presentes, o el establecido en la oferta si fuera inferior, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato. El suministro, montaje, instalación y puesta en marcha del equipamiento, quedando las instalaciones aptas para su uso, se deberá realizar dentro del plazo anteriormente establecido.

16. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos de memoria o proyecto, y en su caso a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona adjudicataria del contrato deberá garantizar la utilización de las dos lenguas oficiales de Navarra en la señalización y rotulación de la obra.

18. CONDICIÓN ESENCIAL DE EJECUCIÓN

El cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución completa de las obras es una obligación de carácter esencial.

La persona licitadora en cuyo favor vaya a realizarse la propuesta de adjudicación deberá presentar, junto al resto de la documentación exigida para la firma del contrato, un compromiso de suministro del material necesario para la ejecución de esta obra dentro del plazo establecido.

Los materiales empleados en la obra deberán ser de calidad óptima. Con carácter previo al pedido, instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa para su aprobación.

La empresa habrá de instalar desde el inicio de la ejecución de la obra, el cartel anunciador, con las características que se indiquen, de la subvención de la obra por Gobierno de Navarra.

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos etc..., serán retirados por la contratista a su costa, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de actuación.

La zona de trabajo deberá acotarse por medio de vallas metálicas y señalizarse adecuadamente.

19. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones. Esta señalización deberá realizarse en euskera y castellano.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La empresa adjudicataria que en fase de presentación de las ofertas hubiera mostrado su compromiso con la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, en el plazo de quince días desde que dicho compromiso se materialice, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del contrato civil o mercantil, o factura, con indicación del Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción subcontratada, e inclusivo del concepto detallado, importe económico y fechas de ejecución.
- Inscripción en el registro correspondiente o calificación pertinente de los Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción subcontratadas.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

En garantía de los derechos lingüísticos de la ciudadanía, las comunicaciones y publicidad que la empresa adjudicataria realice para la ciudadanía durante la ejecución del contrato se realizarán en bilingüe, euskera y castellano, de manera equilibrada y equitativa.

La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad de ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que cumplirá con la obligación de que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público sean íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de

8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de

Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

La empresa contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, toda la información que por estos Pliegos se requiera en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Foral de Contratos Públicos la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la memoria en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral de Contratos Públicos

21. MODIFICACIÓN

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial, siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo

22. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

Incumplimientos leves: Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LFCP que no esté calificado como grave o muy grave, y en particular los siguientes:

El incumplimiento de las visitas periódicas de obra y reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.

La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.

Originar molestias innecesarias al vecindario.

Incumplimientos graves:

La inobservancia en el estado de policía de vía pública y recinto escolar

Existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de la obra.

La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos

La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

Incumplimientos muy graves:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en el presente pliego.

Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.

El abandono de la obra.

El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato.

Ejecución defectuosa del contrato.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160, 175 y 107.5 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Así como las expresamente reguladas en el presente Pliego.

24. AVISO DE TERMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista, con una antelación mínima de 10 días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

25. RECEPCIÓN DE LA OBRA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el Proyecto y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

26. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista

27. LIQUIDACIÓN

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

28. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, con sus cláusulas administrativas y por el Proyecto y documentación adjunta al mismo y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el contenido de este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

29. RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos

Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-

Administrativa del ámbito de Navarra en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

30. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a los licitadores que el ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de los licitadores

como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los licitadores por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@puentelareina-gares.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/Jorge Juan 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

31. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Entidad local y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Anexo I.- Modelo de solicitud

D/Da ,
con domicilio a efectos de notificaciones en
y D.N.I. nº teléfono fax
e-mail por sí o en
representación de (táchese según proceda)
con domicilio en N.I.F. nº
teléfono fax
y con conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación de "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE COBERTURA DE CUBIERTA. ALMACÉN INDUSTRIAL LA GRANA, GESTION DE RESIDUOS CONTAMINADOS CON AMIANTO Y GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS"

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "OFERTA ECONÓMICA"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Puente la Reina/Gares, a de de 2025.

(firma)

Anexo II.-A. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares

D/Da ,
con domicilio a efectos de notificaciones en
y D.N.I. nº teléfono fax
..... e-mail por sí o en
representación de (táchese según proceda)
..... con domicilio en
..... N.I.F. nº
..... teléfono fax
..... y con conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación de "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE COBERTURA DE CUBIERTA. ALMACÉN INDUSTRIAL LA GRANA, GESTION DE RESIDUOS CONTAMINADOS CON AMIANTO Y GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS"

DECLARA:

- ☐ Que reúne/que la entidad por mi representada reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y que el firmante ostenta la debida representación, reuniendo las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- ☐ Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- ☐ Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- ☐ Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- ☐ Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- ☐ Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- ☐ La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- ☐ Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Puente la Reina/Gares, a de de 2025.